



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 395 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 916-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, de la Unidad Territorial Cajamarca 2, Informe N° 210-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Informe N° 7925-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: “La determinación del número de



Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/u operativos”;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modificaron los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); y se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), el mismo que tendrá vigencia a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;

Que, el numeral 22) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”;*

Que, el numeral 113) del Manual, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de*



Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención”;

Que, asimismo, el numeral 114) del Manual dispone que: “Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario;

Que, el numeral 117) del Manual, establece que: “En caso de adicionales o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueban las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 291-2017-MIDIS/PNAEQW, se resuelve incluir a los usuarios del ítem Socota del Comité de Compra Cajamarca 5, en el ámbito de cobertura del ítem Jaén del Comité de Compra Cajamarca 6, autorizándose la suscripción de una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA 6/PRODUCTOS, por el periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva.

Que, la Unidad Territorial Cajamarca 2, con Memorando N° 916-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, evalúe la suscripción de adenda para la ampliación del servicio alimentario realizado por el proveedor Consorcio Nor Oriente en el ítem Socota, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días de atención efectiva, en aplicación del numeral 113) y 114) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 03, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Informe N° 210-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, brinda su conformidad a la propuesta de la Unidad Territorial Cajamarca 2, señalando que la misma es factible de ser autorizada por estar comprendida dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, numerales 113, 114 y 117; las Bases Integradas modalidad productos, del proceso de Compra 2017, acápite VI.3) “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, en los literales c), d) (primer



párrafo) y g); y la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA 6/PRODUCTOS (Ítem Jaén); asimismo, precisa lo siguiente:

"De acuerdo a lo solicitado por la Unidad Territorial Cajamarca 2, la Carta N° 153 CON/RC, del proveedor Consorcio Nor Oriente y la Adenda N° 05 del Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS, la adenda se suscribirá de acuerdo a los precios unitarios del ítem Jaén.

El monto de la adenda por cincuenta nueve (59) días de atención efectiva para el ítem Socota es por la suma de S/. 893,926.70 soles (Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Veintiséis con 700/100 soles), monto que incluye el precio unitario de los productos, fletes, gastos administrativos y operativos, e impuestos, conforme al siguiente detalle:

	Nivel Inicial			Nivel Primaria			Total de Usuarios	Monto Total de la Adenda S/.
	Usuarios	Valor Unitario (Ración) S/.	Sub Total S/.	Usuarios	Valor Unitario (Ración) S/.	Sub Total S/.		
	1,400	2.48	204,848.00	3,415	3.42	689,078.70	4,815	893,926.70
Total	1,400	-	204,848.00	3,415	-	689,078.70	4,815	893,926.70

El ítem Socota cuenta con Certificación Presupuestal, de acuerdo al Memorando N° 2243-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 08 de junio de 2017, en el cual se emite opinión favorable al CPP 00860 por la suma de S/. 2'465,606.93 soles, de los cuales S/. 581,008.24 soles, corresponde al nivel inicial S/. 1'884,598.69 soles corresponde al nivel primaria; ambos con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem Socota, una vez aprobado, el cual será adendado al Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS (ítem Jaén):

Ítem	N° de Certificación Presupuestaria	Nivel	Tipo de Ración	N° de Usuarios/Raciones	Precio Unitario S/.	N° de días de atención	Importe Total S/.
Socota	00860	Inicial	2	1,400	2.48	59	204,848.00
Socota	00860	Primaria	2	3,415	3.42	59	689,078.70
IMPORTE TOTAL							893.926.70

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación presupuestal del ítem Jaén (Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS), el cual adendará el ítem Socota por un periodo de cincuenta y nueve (59) días:

Ítem	N° de Certificación Presupuestaria	Nivel	Tipo de Ración	N° de Usuarios/Raciones	Precio Unitario S/.	N° de días de atención	Importe Total S/.
Socota	00860	Inicial	2	1,400	2.48	59	204,848.00
Socota	00860	Primaria	2	3,415	3.42	59	689,078.70
IMPORTE TOTAL							893.926.70

Por lo expuesto, la propuesta de la Unidad Territorial Cajamarca 2, cuenta con los sustentos respectivos para que se le otorgue la autorización correspondiente, a fin de que el Comité de Compra Cajamarca 6 suscriba una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Socota.

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable a la solicitud de la Unidad Territorial Cajamarca 2, para que el Comité de Compra Cajamarca 6 y el proveedor Consorcio Nor Oriente suscriban una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS, correspondiente al ítem Jaén, a fin de incorporar el ítem Socota, para la atención del servicio alimentario durante el periodo de cincuenta y nueve (59) días de atención efectiva, a partir del 26 de octubre de 2017;



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 7925-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 113, 114 y 117; así como contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, apruebe la suscripción de la adenda al Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS, para la prestación del servicio alimentario en el ítem Socota, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días de atención efectiva, a partir del 26 de octubre de 2017;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la solicitud de la Unidad Territorial Cajamarca 2, para que el Comité de Compra Cajamarca 6 y el proveedor Consorcio Nor Oriente suscriban una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS, correspondiente al ítem Jaén, a fin de incorporar el ítem Socota, para la atención del servicio alimentario durante el periodo de cincuenta y nueve (59) días de atención efectiva, a partir del 26 de octubre de 2017.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por cincuenta y nueve (59) días de atención para el referido ítem, para cuyo efecto la Unidad Territorial Cajamarca 2, deberá verificar que el proveedor Consorcio Nor Oriente cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Cajamarca 2.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

